

CFECapital informa sobre la actualización de las tarifas reguladas para el Servicio Público de Transmisión de Energía Eléctrica en México aplicables del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026.

Ciudad de México, 12 de febrero de 2026.- CFECapital, S. de R.L. de C.V., en su carácter de Administrador del Fideicomiso CFE Fibra E, informa que se deja sin efectos en su totalidad el Evento Relevante publicado el 30 de enero de 2026.

Asimismo, se informa que, con fecha 11 de febrero de 2026, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la actualización de las tarifas que aplicará la Comisión Federal de Electricidad por el Servicio Público de Transmisión de Energía Eléctrica para el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre.

Dicha actualización se emite de conformidad con las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen la Metodología para determinar el cálculo y el ajuste de las tarifas reguladas para el Servicio Público de Transmisión de Energía Eléctrica, aprobadas por el Comité Técnico de la Comisión Nacional de Energía mediante Acuerdo número CT/7.SE/3-2025 y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2025.

Tarifas Reguladas para el Servicio Público de Transmisión de Energía Eléctrica aplicables del 01 de enero al 31 de diciembre del 2026. (Pesos /kWh)		
Nivel de tensión	Inyección¹ (pesos / kWh)	Retiro² (pesos / kWh)
Tensión ≥ 220 kV	0.0607	0.0791
Tensión < 220 kV	0.1100	0.1801

Notas: Las tarifas anteriores corresponden a valores unitarios regulados expresados en pesos por kilowatt hora (kWh) y no representan ingresos netos del fideicomiso, ni consideran ajustes operativos, pérdidas técnicas, incentivos regulatorios u otros conceptos aplicables conforme a la regulación vigente.

¹ Las tarifas de transmisión por inyección aplican a las Generadoras y Almacenadoras por la inyección de energía eléctrica a la Red Nacional de Transmisión (RNT) que realicen, dependiendo del nivel de tensión del que tengan uso, conforme el Manual de Liquidaciones, en lo que lo modifique o sustituya.

² Las tarifas de transmisión por retiro aplican a las Entidades Responsables de Carga y Almacenadoras por el retiro de energía eléctrica de la RNT que realicen, dependiendo del nivel de tensión del que hagan uso, conforme al Manual de Liquidaciones, el que lo modifique o sustituya.

Fuentes: Acuerdo de la Comisión Nacional de Energía por el que se expedirán las Disposiciones Administrativas de Carácter General que establecen la metodología para determinar el cálculo y ajuste de las Tarifas Reguladas para el Servicio Público de Transmisión de Energía Eléctrica, Comisión Nacional de Energía; Estados Unidos Mexicanos; DOF 26/11/2025; [citado el 11 de febrero de 2026]; disponible en versión HTML en internet: <https://sifidof.segob.gob.mx/notas/5774027>

Actualización de las tarifas que aplicará la Comisión Federal de Electricidad por el servicio público de transmisión de energía eléctrica durante el periodo que comprende del 01 de enero al 31 de diciembre de conformidad con lo establecido en las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen la Metodología para determinar el cálculo y ajuste de las Tarifas Reguladas para el Servicio Público de Transmisión de Energía Eléctrica, aprobadas por el Comité Técnico de la Comisión, mediante el Acuerdo número CT/7.SE/3-2025 y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2025, Comisión Federal de Electricidad; Estados Unidos Mexicanos; DOF 11/02/2026; [citado el 11 de febrero de 2026]; disponible en versión HTML en internet: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5779879&fecha=11/02/2026#gsc.tab=0